



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 141-2021-CU

Lambayeque, 31 de marzo del 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 008-2021-CU, de fecha 31 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene otras atribuciones que señala el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el artículo 110° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que son recursos económicos de la universidad pública: Los provenientes de los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro; los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios; las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptados por la universidad pública; los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado; los ingresos por leyes especiales; los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional; por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto; los demás que señale su estatuto.

Que, el artículo 228° del Estatuto de nuestra Universidad establece que son recursos económicos de la universidad: Los provenientes de los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro; los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios; las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptados por la universidad pública; los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado; los ingresos por leyes especiales; los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional; por la prestación de servicios educativos de extensión: Centro Preuniversitario, Escuela de Posgrado, Centro de Idiomas, y cualquier otro servicio educativo distinto; los recursos provenientes del canon y otros.

Que, el artículo 113° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 228° del Estatuto de nuestra Universidad, señalan que las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado y que los recursos del tesoro público sirven para satisfacer las siguientes necesidades: Básicos, para atender los gastos corrientes y operaciones del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad; adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad universitaria; de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 141-2021-CU

Lambayeque, 31 de marzo del 2021

página 02

Que, de acuerdo a la Resolución N° 016-2020-R-E, de fecha 23 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año Fiscal 2021 del Pliego 523. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, la Universidad mediante actos administrativos firmes, ha reconocido deudas de los docentes, administrativos, estudiantes y terceras personas, producto de derechos laborales, derechos pensionarios, de servicios realizados o de otra índole.

Que, la Universidad para poder cumplir con el pago de sus obligaciones, debe nombrar una comisión que debe tener en cuenta la disponibilidad presupuestal para estos casos, las obligaciones reconocidas y los criterios de priorización para la atención del pago de los acreedores.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 008-2021-CU, de fecha 31 de marzo de 2021, acordó nombrar una comisión de adeudos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que tenga como finalidad elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de deudas reconocidas mediante actos administrativos firmes, presidida por el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, e integrada por el M. Sc. Jose Luis Carranza Garcia, Director General de Administración; Lic. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, Jefe de Planificación y Presupuesto; y el abogado Carlos Palomino Guerra, Jefe de Asesoría Jurídica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar una comisión de adeudos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que tenga como finalidad elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de deudas reconocidas mediante actos administrativos firmes, presidida por el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, e integrada por el M. Sc. Jose Luis Carranza Garcia, Director General de Administración; Lic. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, Jefe de Planificación y Presupuesto; y el abogado Carlos Palomino Guerra, Jefe de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)